

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12855** REAL DECRETO 550/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Javier Canosa Corral.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Canosa Corral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 25 de enero de 1990, le condenó a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Canosa Corral del total de la pena privativa de libertad impuesta a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**12856** REAL DECRETO 551/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Jorge Julián Pardo Blasco.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Julián Pardo Blasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de 12 de abril de 1988, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a don Jorge Julián Pardo Blasco la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, manteniéndose los demás pronunciamientos a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**12857** REAL DECRETO 552/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Enrique Pineda Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Pineda Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2, de Pamplona, que en sentencia de 17 de junio de 1991, le condenó a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, ocho meses de igual prisión y cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don Enrique Pineda Rodríguez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que satisfaga

las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**12858** REAL DECRETO 553/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Ildefonso Jesús Rueda Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Ildefonso Jesús Rueda Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 23 de febrero de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en conmutar a don Ildefonso Jesús Rueda Martínez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**12859** REAL DECRETO 554/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Gabriel Castillo Camas.

Visto el expediente de indulto de don Gabriel Castillo Camas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de 19 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1992,

Vengo en indultar a don Gabriel Castillo Camas de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia, y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**12860** REAL DECRETO 555/1992, de 22 de mayo, por el que se indulta a don Miguel Angel Coronil Naranjo.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Coronil Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de 9 de enero de 1991, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las